

BUIN, 18 NOV 2022

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3316 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Ley N° 20.851 que Regula la Realización de Bingos, Loterías u Otros Sorteos Similares, con Fines de Beneficios o Solidaridad; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La **Providencia N° 14.810** de fecha 07 de noviembre de 2022, ingresada por la Ítalo Giavelli de la Corporación Cultural y Educacional Pukaray, quien solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar actividad para el 26 de noviembre de 2022 con venta de alcohol.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exento de pago.

**DECRETO.**

1.- **Autorícese** el Bingo Anual del colegio Pukaray, el cual se realizará el día 26 de noviembre de 2022 desde las 16:00 horas hasta 19:00 horas, en Av. Kennedy 989 comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado en la **Providencia N° 14.810 /2022** ingresada por Ítalo Giavelli de la Corporación Cultural y Educacional Pukaray.

2.- **Concédate** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas exento de pago** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- Dicha actividad es a objeto de recaudar fondos para celebración de aniversario, además de recaudar fondos para ayudas sociales de alumnos y apoderados.

5.- Déjese establecido que de acuerdo a la Ley N° 20.851 de 2015, todas las Organizaciones que realicen bingos, rifas, loterías u otros sorteos deberán rendir cuenta detallada de los resultados a la Municipalidad.

6.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG. fep.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesado  
- DAF  
- Buin Seguro  
- Archivo SECMU